

# ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	ORGANOS DE GOBIERNO
10001	AUTORIDAD REAL
1000110	ORDENES Y REALES ORDENES

FECHA: 1718

LEGAJO: 577

Nº DE EXPEDIENTE: 7

PLANERO:

Orden y para que en este presente a.º de 1318-  
Se continúe el R. Patim.º de la 3.ª Decima de  
Levenbar.

---

Q. H. por su Real orden  
del 18. de Diciembre, del 17. habido seruido  
de mandar continuen en este pre-  
sente año los mismos valimientos  
quese practicaron en el pasado  
y que a este fin y para quese  
comprehendidos en el se allen en  
ynteligencia de lo Resuelto se comu-  
nque a todas partes su R. Orden,  
Y siendo uno de los valimientos  
que se continuanse y en que  
Vmd. a deponer puntual cobro el  
de la tercera y dezima parte  
de yerbas de las Reglas  
y instrucciones que estan an-  
tes de la hora presentada, lo por  
avisar a Vmd. a fin de que

en ejecución de lo que S. Mag. t  
ne dispuesto, de Vm. Las providen  
cias que fueren necesarias, pa  
ra que todos los dueños y arri  
adores de las dehesas y montes  
y demas que comprehende la  
orden y de quien deve cargar  
el Valimiento de la tenencia de  
su parte contribuyan con  
la porción que les tocane; Y para  
que este entrega se efectue en  
las Arcas a los plazos que con  
viene segun la escriptura y  
obligacion de cada uno; Respon  
do Vm. se agasaren a las Villas y  
Lugares en cuyos terminos stuo  
ren las dehesas y montes y a los  
dueños de ellas a fin de que nin  
guno alegue ignorancia, ni de  
cumplir con lo q. se le manda.

Yo, Dns. la Vmd. m. a. M. N.  
Febrero 22. de 1717.

De S. M. N.  
de J. M. N.  
O

Yo, D. Manuel Correa?

Cañendo Resuelto, S. M. que todo  
lo que se escribiere de unido hasta  
fin de <sup>re</sup> del año pasado del 11.  
procedido del Valm<sup>to</sup>, mandado  
Cobrar En las Dehesas, y Montes  
Conducidos de Segura, del Juzgado  
de San Pedro, y que lo mismo se  
efecte con lo que esta propuesta  
de un Satisfacer En este presente año  
por el Valm<sup>to</sup>, mandado Constan  
En, Respecto de ser el ammo de  
S. M. q<sup>te</sup> todo lo ataxado, y con

quede libre al Juzgado de Vener.  
Confucados: Los arroyos al Am.  
que se halla enterado de esta Ver.  
curion y en su consecuencia dispono.  
En los Embargos que se han de  
hacer para el Cobro de Valerios  
de tierra y x. <sup>ma</sup> parte de Texuara  
En este presente año en virtud  
de la orden de 18 de X. que com.  
meco a hon. en carta de 17 de nov.  
Comprehendan las Dénias Mont.  
y a mas propiedades q. estuviere  
Confucada en su Laxido porq.  
El valor entero de estas Haciendas

sin de quinto m Valerios, ha  
de estar a disposic. de Dn.  
Nuestro Señor de Rosas: 2.  
de quedar en, enca ynteligen  
na medaxa, a usso

El D. N. S. m. a.  
N.º 22. de Febrero del 18.

Estimado  
de campo florido

En Manuel Correa  
Hacera









Dezima Parte de Terrenos de arar de las  
Peñas y Embarcaciones que eran antes de ahora  
de las dehesas de San Pedro de Inda, a fin de que  
en execucion de lo que su Mag. tiene decretado  
de San Pedro de Inda las Provisiones que fueren necesarias  
para que todos los Dueños y Proprietarios  
de las Dehesas de Inda que Compuer  
honde la Orden de quien debe expedirse el Real  
Cedula de Navarra y Dezima parte Con-  
tribuyan con la razon que se toca, y para  
que este Censo se execute en la forma  
de los Reales que corresponden segun la  
Escritura obligacion de cada uno de los  
dichos Señores de las Villas y Lugares  
encuanto se refieren en las Dehesas de Inda  
que los dueños de ellas a fin de que ninguno  
de ellos se oponga ni de lo contrario con  
lo que se le manda. Guarde Dios a N. S. M.  
año de Madria Febrero 22 de 1718. El Marques  
de Campo Florido = D. Manuel Correa =  
Almiente. Venido su Mag. que todo lo que se  
estuviere deviendo hacer fin de diciembre  
de N. S. pasado de 1718. procedido de N.

Ara

Valimiento mandado Cobrar en la  
dichas Indias con sueldo de diez reales  
de los Reales, y que lo mismo se execute con  
lo que esta propiedad deuen ser por Censo  
presente año por el Valimiento mandado  
continuar en el respectivo de los Reales de su  
Mag. que todo lo atrasado y Compuer que  
libre al Juzgado de Indas confiscados lo para  
zipo a N. S. para que se alle enterado desta  
Resolucion en consecuencia disponga que  
en los Censos que se han de hacer para N. S.  
de Navarra y Dezima parte  
de Navarra presente año Compuer de  
la Orden de N. S. de Diciembre que comunico  
a N. S. Encarga de que no se Comprehendan  
las Dehesas de Inda y de Inda Propiedades que  
estuvieren confiscadas en ese Partido por  
el Real Censo de Inda de Inda de Inda  
ni Valimiento de Inda de Inda de Inda  
D. Miguel Huerter de Inda de Inda  
Vno. En esta Indiferencia mediana años  
Guarde Dios a N. S. M. de Madria 22 de febrero  
de 1718. El Marques de Campo Florido = Señor  
D. Manuel Correa =  
En esta Orden Concuerda con la Original



Para despachos de diez y quatro mis.

**SELLO QVARTO, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO**

*[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document]*

Para despachos de diez y quatro mis.

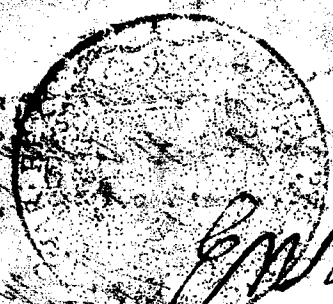
**SELLO QVARTO, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO**

*[Faded handwritten text, likely a list of land parcels or taxes]*

La Villa nueva la fuente	Seis reales	0006
La Villa del Bañero	zmo 20	0009
La Villa del Bando	ochos reales	0008
La Villa de Monera	ochos reales	0008
La Villa de Segura	ochos reales	0008
La Villa de Barajas	ochos reales	0008
La Villa de Balarone	zmo reales	0005
La Villa de San Pedro del Pinar	zmo 20	0009
La Villa de Medina	seis reales	0006
La Villa de Bogara	seis reales	0006
La Villa de Sogor	zmo reales	0005
La Villa de Conca	zmo reales	0005
La Villa de Villa Verde	seis reales	0006
La Villa de Noya	zmo 20	0009
La Villa de Noya	zmo reales	0006



SELO QVARTO. ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO



En la villa de ... en ...  
mes de ...  
en ...  
por ...

Alonso ...

Por sumo ...

En la V. de ... en ...  
Ante ...

Antemi ...

Mand ...  
Ante ...



SELO QVARTO. ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO

pagado ...

Representacion ...  
mande ...

Pedro ...  
Juan ...  
Martín ...

En ...  
Ante ...

De fecho como en el dicho despacho se contiene  
y para su cumplimiento el presente se ha  
que obren para que se haga copia de los dichos  
y se lleven a la junta de este  
de la de la casa de su señoría en la villa de  
San Pedro y marzo de mil y  
seiscientos y ochenta y cinco años y lo firmo

Yo Juan de los Rios  
Secretario de su señoría  
Yo Juan de los Rios  
Yo Juan de los Rios  
Yo Juan de los Rios  
Yo Juan de los Rios

Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel  
prior de la villa de San Pedro Miguel de la villa de San Pedro Miguel  
Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel  
Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel  
Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel  
Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel  
Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel  
Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel

Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel  
Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel  
Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel  
Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel  
Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel

Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel  
Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel  
Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel  
Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel  
Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel

Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel  
Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel  
Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel  
Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel  
Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel

Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel  
Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel  
Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel  
Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel  
Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel

Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel  
Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel  
Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel  
Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel  
Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel

Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel  
Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel  
Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel  
Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel  
Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel

Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel  
Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel  
Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel  
Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel  
Yo el dicho de la villa de San Pedro Miguel



SELO SVARTO ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO

Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz  
por el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz  
por el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz

A. ally  
mas...

Mano Sanchez  
del...

Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz

Complase como se oxorta p. el Rey...  
que se haga copia autorizada...  
manos... Plaquez...  
alcaide... noble...  
Por tanto en...  
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz

Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz  
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz

Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz  
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz



Dada en la ciudad de...

SELO SVARTO ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO

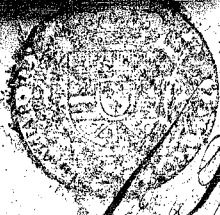
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz  
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz  
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz

Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz  
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz

Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz  
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz

País del descubrimiento de quatro mil

SELO QUARTO ANO DE MILLE  
TECIENTOS Y DIEZ Y NUESTRO



*[Faded handwritten text, likely names and titles]*

*[Faded handwritten text, possibly a date or location]*

*[Faded handwritten text, possibly a signature or name]*

*[Large block of very faded handwritten text, possibly a list or detailed account]*